

DE MARZO DEL 2000
PROVIDENCIA
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL - Quito, a marzo 24 del 2000. Las 11:30 - VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción. La demanda que ante mí se presenta es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicita. En consecuencia, ordénase copia simple de la demanda y este procedimiento al señor MARIO ROBERTO CEVALLOS CEVALLOS, citese al demandado en el lugar que se indica. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la compareciente. **NOTIFÍQUESE**. R/ p. DR. RAUL MARINO HERNANDEZ, JUEZ.
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL - Quito, abril 12 del 2000 - Las 9:00. Atenta la petición que antecede, cítese al demandado señor Mario Roberto Cevallos Cevallos, en el lugar que se indica en el escrito que se provee, para lo cual remítase nuevamente el proceso a la oficina de citaciones. **NOTIFÍQUESE**. R/ DR. RAUL MARINO HERNANDEZ, JUEZ.
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL - Quito, junio 12 del 2000. Las 8:50. Atenta la petición que antecede y de conformidad con lo previsto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor Mario Roberto Cevallos Cevallos, por la prensa en uno de los días de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Por Secretaría contírense copias certificadas de las piezas procesales conforme se solicita y que sean pertinentes, previo el pago de la tasa judicial correspondiente.

JUAN MARC DUVOISIN GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE NESTLE DEL ECUADOR contra el **PRESDENTE DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DEL DIRECTOR NACIONAL Y DEL DIRECTOR ENCARGADO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO** por reunir los requisitos formales previstos en los Arts. 30 y 31 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se la acepta al trámite establecido en el Capítulo Cuarto del mismo. En consecuencia, se ordena citar a los demandados con el contenido de la demanda y esta providencia para que en el término de QUINCE días comparezcan y propongan las excepciones de las que se creen asistidos y dentro del mismo término la autoridad correspondiente remita el expediente administrativo respectivo. Cúntese con el señor JULIO ALBERTO VALDIVIESO CE11, tercero beneficiario del acto administrativo impugnado, que de conformidad al juramento rendido por el actor, se le citara mediante la prensa, como lo establece el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese y notifíquese en los lugares designados para el efecto. R/ Dr. Victor Terán Martínez, - MINISTRO DE SUSTANCIACION.
 Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes, previándose de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito. Atentamente,
DIGOS, PATRIA Y LIBERTAD
 Dr. Jaime Calero Tufino

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LEMA GAYBOR SEGURIDAD LEGAYSEG CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía LEMA GAYBOR SEGURIDAD LEGAYSEG CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de octubre del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 00-Q-IJ-3032 de 25 octubre 2000.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 30 años a partir de la inscripción.
- 3.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400, dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una.
- 4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas y bienes, muebles e inmuebles, investigación y custodia de valores; y, todo lo permitido por la Ley de Compañías y del Código de Comercio.
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía está administrada por el Presidente y Gerente General. El representante legal es el Gerente General, para este cargo se ha designado a la señora Nimga Vilma Gaybor Núñez.

Quito, 25 Octubre 2000

Dr. Victor Cevallos Vásquez
 SECRETARIO GENERAL

EXT.2359
 RCC/Mchv

#/2011893/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

959

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DE SUCRE A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMERCIAL INMOBILIARIA DASSUM S.A. CIDA

Se comunica al público que la compañía COMERCIAL INMOBILIARIA DASSUM S.A. CIDA realizó la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto Interino del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de julio del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 00-Q-IJ-3184 de 09 de Noviembre del 2000.

El capital actual suscrito es de US\$ 12.000 está dividido en 12.000 acciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 9 de Noviembre del 2000

Dr. Victor Cevallos Vásquez
 SECRETARIO GENERAL

EXP. 190
 EXT. 2416
 FAP/Mchv

#/2011893/A.C.